

**ACTA N° 969:** En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día veinte (20) de Octubre del año dos mil veintidós (2.022), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Lic. Christian Enrique Irschick y Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 968 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 13 de Octubre de 2022. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º) Expte. N° 254/22:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre bono a personal municipal. Al ser puesto a consideración la Concejal Bastarrechea Gabriela M. mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 62/2022 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico; Considerando: Qué tal se menciona en la norma del visto, en ocasión de elaborar el Presupuesto 2022 en el que se contemplaron los incrementos salariales para dicho ejercicio para todo el personal de Planta Permanente, Temporarios, Retribuciones de Funcionarios y miembros del Consejo Deliberante fueron impensados los niveles de evolución de precios, inflación, escasez y otros, producto de la crisis económica por la que atraviesa el país actualmente. Que es real, de público y notorio conocimiento el incremento de precios de los bienes que conforman la canasta familiar y otros bienes necesarios, eventos que se reiteran semanalmente en lo que va del año 2022. Que es voluntad tanto del Departamento Ejecutivo como del Honorable Concejo Deliberante propiciar a todos los empleados municipales los elementos para paliar la crisis económico-financiera por la que atraviesan las familias de este país. Que existen recursos financieros y herramientas presupuestarias acordes como para adelantar al día 25 de Octubre de 2022 la cuota 2 del bono instaurado por ordenanza 62/2022 y previsto para el devengado Noviembre 2022 a todo el personal de planta permanente, temporarios, funcionarios y miembros que conforman el Honorable Concejo Deliberante como así también otorgar otra cifra de igual cuantía y características para el día 8 de Noviembre de 2022 en ocasión de conmemorar el día del empleado Municipal. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 86/22:** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a anticipar al día 25 de Octubre de 2022 la cuota 2 de la cifra no Remunerativa ni bonificable de \$ 10.000 (pesos diez mil) prevista originalmente para el devengado Noviembre 2022. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo primero de la presente ordenanza como así también para hacer efectivo el otorgamiento de otro bono de \$ 10.000 (Pesos Diez mil) el día 8 de Noviembre de 2022 en ocasión de celebrarse el día del Empleado Municipal en la Provincia de Misiones, a todo el personal de planta permanente, temporarios, funcionarios y miembros que conforman el Honorable Concejo Deliberante. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.2º) Expte. N° 256/22:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de apoderado de Kenia S.A., Sr. Julio Horianski, sobre valor del Boleto Único del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**1.3º) Expte. N° 260/22:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando reglamento de elección de “Embajadores de Puerto Rico” y solicitando actualización de estímulo a Embajadores (Ordenanza N° 85/21). Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. Fantin G. Paola mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando la realización de elección de “Embajadores de Puerto Rico” en el marco de las celebraciones por mes aniversario de la Ciudad de Puerto Rico, y; Considerando: Que por Ordenanza N° 85/21 se estableció otorgar un estímulo de \$ 7.000.- (pesos siete mil) a quien resulta Embajadora de Puerto Rico, durante su mandato y \$ 3.000.- (pesos tres mil) a quien resulta Embajadora suplente. Que dicho estímulo estará destinado a facilitar la adecuada representación de la Ciudad en las invitaciones que reciba el Municipio. Que a partir del presente año se elegirá una Embajadora y un Embajador (en lugar de Embajadora Titular y Suplente). Que para la elección se evaluará conocimientos de nuestra cultura y tradiciones. Que en caso de que la Embajadora y Embajador de Puerto Rico no puedan asistir a un evento al que han sido invitados deberán justificar

dicha inasistencia. Que los costos de vestimenta y maquillajes para representar de forma acorde al municipio son cada vez más altos. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 87/22**: Artículo 1º: Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 85/21. Artículo 2º: Otorgar Un Estimulo De \$ 15.000 (Pesos Quince Mil) mensuales a quien resulta Embajadora De Puerto Rico, durante el período que dure su mandato. Este beneficio será único y exclusivo para gastos que devengan de su condición de Embajadora. Artículo 3º: Otorgar Un Estimulo De \$ 15.000 (Pesos Quince Mil) mensuales a quien resulta Embajador de Puerto Rico, durante el período que dure su mandato. Este beneficio será único y exclusivo para gastos que devengan de su condición de Embajador. Artículo 4º: Facultar a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.4º) Expte. N° 261/22:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando realización de Encuentro de Pintores “Pintemos Puerto Rico IV” y solicitando autorización para entrega de premios. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando realización de Encuentro de Pintores en nuestra Ciudad “Pintemos Puerto Rico IV” y solicitando autorización para el pago de premios para el mencionado evento. Considerando: Que se llevará a cabo en las instalaciones del Club de Pesca de nuestra Localidad el día sábado 5 de noviembre del corriente año. Que el objetivo del encuentro es promover el Arte de la Pintura en nuestra zona. Que se ha convocado a los artistas plásticos de toda la Provincia y la temática a expresar por medio de la pintura es el paisaje natural visto desde la mirada particular de cada Artista. Que el jurado estará conformado por un representante de la Facultad de Arte y Diseño, un Pintor de la Provincia, un ciudadano de Puerto Rico y un veedor integrante del Ejecutivo Municipal. Que se entregarán como Primer Premio \$ 60.000 (pesos sesenta mil) en efectivo; Segundo Premio \$40.000 (cuarenta mil) en efectivo; Tercer Premio Un Kit Artístico (bastidor, óleos, pincel) donados por Librería Minerva. Además de Primer y Segunda Mención Especial. Que es necesario la autorización de las erogaciones del primer y segundo premio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 88/22**: Artículo 1º: Autorizar las erogaciones necesarias para el pago de los premios del Encuentro de Pintores “Pintemos Puerto Rico IV”: 1º Puesto – \$ 60.000 (pesos sesenta mil) en efectivo. 2º Puesto – \$40.000 (cuarenta mil) en efectivo. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.-----

**2.1º) Expte. N° 252/22:** Nota de propietario de inmueble Sr. Awad Pedro, solicitando aprobación de mensura particular con fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación).-----

**2.2º) Expte. N° 253/22:** Nota de equipo del Instituto Superior de Formación Docente de la Escuela Normal Superior N° 3, solicitando ayuda económica para concreción de Jornada “Caminando la Inclusión 2022”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**2.3º) Expte. N° 255/22:** Nota de Presidente del Grupo de Autos Especiales y de Colección, Stopp Cesar solicitando autorización para instalación de Arco Temporal sobre Av. San Martín. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**2.4º) Expte. N° 257/22:** Nota de Director Técnico Club Fútbol Femenino 9 de Julio, - Sr. Horacio Irala, invitando a participar de la “1ra. Edición de Elección Reina de Clubes de Fútbol Femenino 2022 y solicitando colaboración para dicho evento. Viernes 21 de Octubre. 20:00 hs.- Ce.De.Mu. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.5º) Expte. N° 258/22:** Nota de Coordinadora Pedagógica Extensión Áulica Puerto Rico de los Profesorados de Educación Secundaria en Química y Física, solicitando la Declaración de Beneplácito a la Creación del Instituto Superior de Formación Docente “Juana Manso” en nuestra Ciudad. Al ser puesto a consideración la Concejal Bastarreacha Gabriela M. mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por la Mgter Dayana Soledad González en su carácter de Coordinadora Pedagógica de la Extensión Áulica Puerto Rico de los Profesorados de Educación Secundaria en Química y del Profesorado de Educación Secundaria en Física, solicitando la declaración de Beneplácito a la Creación del Instituto Superior de Formación Docente “Juana Manso” en la Ciudad de Puerto Rico.

Considerando: Que esta nueva Institución de Educación Superior Pública y gratuita, será la que absorberá las carreras antes mencionadas (Profesorado de Educación Secundaria en Química y Física), dejando de ser extensión áulica dependiente de la Escuela Normal Superior N° 11 de Eldorado, convirtiéndose así en una nueva propuesta institucional en la Ciudad con la proyección de ofrecer nuevas ofertas de Formación Docente formativas para los jóvenes y adultos de Puerto Rico y zonas aledañas. Que será el segundo Instituto Superior Público de la Provincia que forme docentes para el Nivel Secundario y el único de la Ruta Nacional 12. Que los Profesorados se encuentran en su tercera cohorte en el presente ciclo lectivo con una matrícula aproximada de 200 estudiantes y el año 2023 contará con sus primeros egresados. Que con la creación de este Instituto se está dando respuestas a las necesidades educativas de la Ciudad y región. Que corresponde destacar la importancia de la Creación de este Instituto en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 44/22**: Artículo 1º: Expresar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la Creación del Instituto Superior de Formación Docente “Juana Manso” en la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**3.1º) Expte. N° 259/22:** Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre construcción de veredas en calle Enrique Graef. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

La Concejala Dra. Paola Fantín rinde homenaje por el 20 de Octubre: Día del Pediatra en la Argentina. La fecha fue establecida durante un Congreso Mundial de Pediatría, en honor a la fundación de la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), fundada el 20 de octubre de 1911. Los médicos pediatras se encargan del seguimiento sobre la salud neonato en los primeros meses de vida, durante la infancia y la adolescencia. Su función abarca desde la prevención de enfermedades hasta la realización de tratamientos médicos.-----

El Concejala Luis A. Alarcón refiere al 24 de Octubre Día Internacional contra el Cambio Climático: es una celebración instaurada por la ONU, debido a los grandes estragos que se están desatando en el planeta debido al cambio climático. El cambio climático como tal, es un proceso natural que se debe desarrollar con el paso del tiempo, pero las actividades humanas, más concretamente, la contaminación generada producto de dichas actividades, han acelerado el proceso a una velocidad alarmante y si no se frena puede ocasionar la muerte para millones de especies incluidas los seres humanos. Relacionado con esta celebración, la ONU proclamó también el Día Mundial del Medio Ambiente que se celebra el 5 de junio con el objetivo sensibilizar a la población mundial en relación a temas ambientales y movilizar a los gobiernos para que actúen en este ámbito.-----

**4.1º) Expte. N° 221/22:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Ordenanza N° 04/22 presentada por el Parlamento Municipal de la Mujer sobre colocación de carteles en plazas, estas comisiones se manifiestan en un todo de acuerdo con dicha ordenanza a la cual deberá incorporarse en sus vistos el nombre de la parlamentaria autora de la misma”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 04/22 del Parlamento Municipal de la Mujer 2022 cuya autora es la Parlamentaria Titular Sra. María Rosanna Bogado relacionada a colocación de carteles en plazas, y; Considerando: Que la necesidad de promover el cuidado de los niños y niñas en los espacios públicos de recreación, fomentando la buena convivencia, la inclusión social, el desarrollo de habilidades sociales y el respeto de los espacios comunes. Que las plazas del municipio de Puerto Rico poseen espacios para el juego y la recreación de niños y niñas, como así también zonas de descanso y de uso libre. Que los encuentros de los niños en las plazas suelen ser acordados o espontáneos y que estas situaciones no están libres de conflictos, propios de la situación lúdica y de las modalidades de intercambios específicos de las infancias. Que muchas veces, estos conflictos se solucionan con recursos propios del grupo de niños y otras veces requieren de la intervención externa, provista por el contexto (adultos y otros apoyos). Que los niños tienen necesidad de apoyos provistos por el entorno, dado que son sujetos en desarrollo y aprendizaje. Que las plazas son zonas de juego, y el juego es una actividad de interiorización de aprendizajes, y es una actividad social en la que se ven reflejadas las características del pensamiento, las emociones, y los sentimientos infantiles. Que las plazas pueden considerarse un contexto educativo más, mediante la presencia de información accesible, sobre las conductas adecuadas e inadecuadas en ese contexto. Que los niños y niñas del municipio, cualquiera sea su condición personal, deben acceder a información que les ayude a desarrollar habilidades sociales, a respetar la diversidad, el entorno y a disfrutar del juego compartido. Que la Convención sobre los derechos del niño dice, en el Art. 29, Inciso d, que los Estados Partes deben: "Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de

comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena"; y en el Inciso "c" inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural." Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal en su inciso 3) "Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general". Que, consultadas las profesionales psicopedagogas del municipio, avalan la necesidad de utilizar recursos materiales y simbólicos para promover el desarrollo integral de las infancias. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 89/22:** Artículo 1º: Colocar en la Plaza Del Niño, en la Plaza 9 De Julio, en la Plaza Del Colono y en la Plaza San Martín un cartel de características conforme al anexo I. Artículo 2º: Colocar en la Plaza San Martín un cartel que contenga "Las Máximas de San Martín a su hija Mercedes", de características conforme al anexo 2. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.2º) Expte. N° 225/22:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: "En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal por la cual eleva nota de la "Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada" solicitando se considere realizar un contrato de comodato de un terreno en el predio de lo que fue la antigua Planta Asfáltica utilizando un espacio de 1800 metros cuadrados reservándose un espacio adicional de 200 metros cuadrados en el cual pueda instalarse una guardería para el cuidado de los hijos de los trabajadores mientras estos desempeñen su labor y acorde al plano diseñado por profesionales de la Federación Argentina de Cartoneros, Carreros y Recicladores; a dichos fines y habiéndose efectuado las reuniones con dicha cooperativa y recabado los informes correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal procediéndose a evaluar la factibilidad de dicho pedido, estas comisiones consideran oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de Comodato de inmueble para proyecto socio-comunitario incorporando a dicho contrato las siguientes observaciones: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar en carácter de comodato por 99 años a la "Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada", el espacio de propiedad municipal correspondiente con los siguientes datos catastrales: Lote 02, Manzana G, del proyecto de Mensura con Fraccionamiento de la Sección 8 Chacra 0 Manzana 0 Parcelas 38 A y 39 A y atento a las siguientes condiciones: a) El terreno será destinado exclusivamente para construcción de una Planta de Reciclaje. b) Se prohíbe todo tipo de asentamiento irregular o precario (villas, asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios) en el espacio otorgado en carácter de comodato. c) La Municipalidad de Puerto Rico entregará el terreno en las condiciones en que se encuentra actualmente. d) Todos los trabajos de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del terreno correrán exclusivamente por cuenta de la "Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada", como así también la concreción del proyecto. e) La Municipalidad de Puerto Rico se reserva el derecho de supervisar y verificar la concreción del proyecto y las obras, las que deberán iniciarse en un lapso no mayor de dos (2) años, caso contrario quedará sin efecto el contrato de comodato. f) En caso de renovación del contrato de comodato celebrado con la "Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada", deberá previamente ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. g) En caso de rescisión del contrato de comodato toda construcción u obra de infraestructura montada en el espacio otorgado será considerada propiedad exclusiva de la Municipalidad de Puerto Rico sin posibilidad de reclamo, pago indemnizatorio o de recupero por parte de la Coopeativa. h) La Municipalidad de Puerto Rico se reserva la facultad de rescindir el contrato de comodato sin justa causa con el preaviso de 60 días. i) En caso de incumplimiento del objeto por el cual fue otorgado el presente contrato de comodato la Municipalidad de Puerto Rico podrá resolver el mismo de pleno derecho. j) Mientras dure el presente comodato, la Municipalidad de Puerto Rico se deslinda toda responsabilidad con respecto a posibles accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir dentro del predio entregado en comodato. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto". Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota recibida y presentada por cartoneros/as y/o recicladores organizados dentro del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE) y de la Federación Argentina de cartoneros, Carreros y Recicladores (FACCyR) bajo la responsabilidad de la "Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada". Considerando: Que, solicitan en carácter de comodato un espacio verde municipal para realizar actividades de reciclado con inclusión social. Que el lugar solicitado es el predio de lo que fue la antigua Planta Asfáltica utilizando un espacio de 1800 metros cuadrados además de un espacio adicional de 200 metros cuadrados para poder instalar una guardería para el cuidado de los hijos de los trabajadores. Que cabe destacar que la tarea que lleva a cabo este grupo de personas, es de gran trascendencia en favor del medio ambiente y de

la limpieza en general de nuestra Ciudad, procediendo a trabajar en la recolección y puesta en condiciones del material reciclado, con lo cual gran parte de los residuos producidos por la comunidad toda son recolectados por estos. Que la basura en todas sus formas es uno de los grandes problemas del mundo todo y cualquier tarea que se realice para alear esto debe ser fomentada y sostenida por el estado en tanto y cuanto sea posible. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y ecológico que brinda esta Cooperativa en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 90/22**: Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato de inmueble por 99 años con la “Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada”, del espacio de propiedad municipal correspondiente con los siguientes datos catastrales: Lote 02, Manzana H, del proyecto de Mensura con Fraccionamiento de la Sección 8 Parcelas 52 A y 53 y atento a las siguientes condiciones: a) El terreno será destinado exclusivamente para construcción de una Planta de Reciclaje. b) Se prohíbe todo tipo de asentamiento irregular o precario (villas, asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios) en el espacio otorgado en carácter de comodato. c) La Municipalidad de Puerto Rico entregará el terreno en las condiciones en que se encuentra actualmente. d) Todos los trabajos de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del terreno correrán exclusivamente por cuenta de la “Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada”, como así también la concreción del proyecto. e) La Municipalidad de Puerto Rico se reserva el derecho de supervisar y verificar la concreción del proyecto y las obras, las que deberán iniciarse en un lapso no mayor de dos (2) años, caso contrario quedará sin efecto el contrato de comodato. f) En caso de renovación del contrato de comodato celebrado con la “Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada”, deberá previamente ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. g) En caso de rescisión del contrato de comodato, toda construcción u obra de infraestructura montada en el espacio otorgado será considerada propiedad exclusiva de la Municipalidad de Puerto Rico sin posibilidad de reclamo, pago indemnizatorio o de recupero por parte de la Cooperativa. h) La Municipalidad de Puerto Rico se reserva la facultad de rescindir el contrato de comodato sin justa causa con el preaviso de 60 (sesenta) días. i) En caso de incumplimiento del objeto por el cual fue otorgado el presente contrato de comodato la Municipalidad de Puerto Rico podrá resolver el mismo de pleno derecho. j) Mientras dure el presente comodato, la Municipalidad de Puerto Rico se deslinda toda responsabilidad con respecto a posibles accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir dentro del predio entregado en comodato. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para dicho fin. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**5.3º)** Nota de Presidente Bloque “Podemos Hacer Más”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Septiembre /22). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.--

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:23 hs.-----